

**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO POR NECESIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA.
No. 012-2026-GAB-PRE-GADPREM**

OBJETO: CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARVULITOS A JUGAR DE LA PARROQUIA RURAL EL MORRO, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GADPREM Y EL MDH PERIODO 2026.
Código Necesidad de Contratación: **NIC-0968538740001-2026-00017**

En la Parroquia El Morro, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a los 07 días del mes de agosto del dos mil veintiséis se celebra el presente contrato, mismo que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

- 1.01. Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL MORRO**, del Cantón Guayaquil, representado legalmente por el señor **GERMAN ZACARIAS ANASTACIO BALON**, portador de la cédula de identidad N°0918328568 en calidad de **PRESIDENTE**, quien en lo posterior y para los efectos de este instrumento público, se lo podrá llamar simplemente **"LA CONTRATANTE"**, y por otra parte, el señor arquitecto **LATORRE CASTRO JOSE LUIS** con RUC No. **0917315830001**, quien para el mismo efecto de este contrato y sus propios derechos en adelante se lo podrá llamar simplemente **"LA CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 2.01. **Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL MORRO**.
- 2.02. **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que, entre otros, constituye Gobiernos Autónomos Descentralizados Las Juntas Parroquiales Rurales, y que gozaran de autonomía política, administrativa y financiera.
- 2.03. **Que**, según el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.
- 2.04. **Que**, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- 25 y 26 de su Reglamento General RGLOSNC, contempla la ejecución de: **CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARVULITOS A JUGAR DE LA PARROQUIA RURAL EL MORRO, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GADPREM Y EL MDH PERIODO 2026.**
- 2.05. **Que**, El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL MORRO, mediante Convenio de Cooperación Económica, No. **DI-08-09D09-32104-D**, firmado con el **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**, convenio libre y voluntariamente, en establecer un marco de asistencia técnica y económica, a fin de que se desarrolle y ejecute las corresponsabilidades por parte del GAD PARROQUIAL RURAL EL MORRO, durante el periodo del 18 de mayo al 31 de diciembre del 2026, según lo establecido en la cláusula Séptima.
- 2.06. **Que**, de conformidad a la ficha de costo del Convenio se establece el compromiso del convenio de Desarrollo Infantil, se establece la obligación de ejecutar la corresponsabilidad en beneficio de los niños y niñas de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) por lo cual se debe implementar la **CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARVULITOS A JUGAR DE LA PARROQUIA RURAL EL MORRO, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GADPREM Y EL MDH PERIODO 2026**, de acuerdo a lo establecido en la ficha de costo emitida por el MDH.
- 2.07. **Que**, el ejecutivo del GAD Parroquial Rural El Morro, mediante INFORME DE SELECCION de fecha 07 de agosto del 2028 resolvió contratar: "CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN EL CENTRO DE

DESARROLLO INFANTIL PARVULITOS A JUGAR DE LA PARROQUIA RURAL EL MORRO, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GADPREM Y EL MDH PERIODO 2026", al oferente el señor Arquitecto LATORRE CASTRO JOSE LUIS con RUC No.0917315830001, por cumplir con la documentación requerida y establecida en el parámetro de **Recepción y Selección De Ofertas** del término de referencia.

CLÁUSULA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

- 3.01. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) Informe de Necesidad, Especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
 - b) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
 - d) Estudio de Mercado.
 - e) Informe de selección de Oferente
 - f) Certificación presupuestaria, POA; Catalogo Electrónica,
 - g) Las Garantías presentadas por el contratista
 - h) Demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA CUARTA .- OBJETO DEL CONTRATO:

- 4.01. El objeto del presente contrato es la CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARVULITOS A JUGAR DE LA PARROQUIA RURAL EL MORRO, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GADPREM Y EL MDH PERIODO 2026, a través de "LA CONTRATISTA" el señor Arquitecto LATORRE CASTRO JOSE LUIS con RUC No.0917315830001, quien se obliga a entregar a la "CONTRATANTE" ejecutar la implementación y construcción de cubierta en el CDI PARVULITOS A JUGAR, a entera satisfacción y de conformidad con las estipulaciones emanadas del presente contrato y dentro del plazo convenido que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y propender el desarrollo integral de los niños y niñas del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL: UNIDAD "PARVULITOS A JUGAR" UBICADO en la Cabecera Parroquial El Morro.
- 4.02. LA "CONTRATISTA" se compromete y se obliga con la "CONTRATANTE", a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO:

- 5.01. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, oferente el señor Arquitecto **LATORRE CASTRO JOSE LUIS con RUC No.0917315830001**, es de **USD\$5,999.00 (Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** más IVA de conformidad con la oferta presentada por el PROVEEDOR con el objeto contractual **CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARVULITOS A JUGAR DE LA PARROQUIA RURAL EL MORRO, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GADPREM Y EL MDH PERIODO 2026**, con un plazo de entrega de (10), días calendario.
- 5.02. El plazo inicia a partir de firma del contrato y se deberá comunicar por escrito sobre de la autorización de inicio de la obra por parte del administrador del contrato. De cada la planilla se descontará cualquier otro cargo al Contratista que haya sido legalmente establecido.
- 5.03. **TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.**

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
------	-----	-------------	------------------	----------	------------	---------

1	532900011	Preparación del sitio, replanteo y nivelación de obra	m2	70	\$1,19	\$ 83,43
2	532900011	Desmontaje de cubierta	m2	75	\$1,85	\$ 138,89
3	532900011	Excavación y desalojo a maquina	m3	2,08	\$8,30	\$ 17,27
4	532900011	Relleno compactado con material importado (compactado manual)	m3	2,28	\$16,46	\$ 37,44
5	532900011	Replanteo f'c= 140 kg/cm ² e=5 cm	m2	1,68	\$10,43	\$ 17,53
6	532900011	Hormigón simple f'c= 210 kg/cm ² (incluye encofrado)	m3	1,56	\$292,58	\$ 456,43
7	532900011	Acero de refuerzo f'y= 4200 kg/cm ² (inc. Alambre # 18)	Kg	100	\$3,06	\$ 305,95
8	532900011	Perfiles estructurales A-36	Kg	500	\$4,59	\$ 2.295,15
9	532900011	Placas de anclaje acero laminado en caliente 8mm	m2	0,26	\$57,45	\$ 14,94
10	532900011	Suministro e instalación de steel panel e=0. 35mm	m2	170	\$13,46	\$ 2.287,91
11	532900011	Cumbreros de cubierta de acero galvanizado	m	10	\$3,32	\$ 33,25
12	532900011	Limpieza de obra	u	1	\$310,82	\$ 310,82
SUBTOTAL						\$5.999,00
IVA 15%						\$899,85
IVA 0%						\$0,00
TOTAL						\$6.898,85

5.04. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.01.

CLÁUSULA SEXTA. - REAJUSTE DE PRECIOS:

6.01. No hay reajustes de precios; en el caso del PROVEEDOR – CONTRATISTA exceder el valor acordado en el presente contrato, este deja en constancia que dichos gastos correrán por su cuenta y no serán sujeto de cobro a la CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:

7.01. La CONTRATANTE no otorgará anticipo al PROVEEDOR – CONTRATISTA.

7.02. La **FORMA DE PAGO** será el 100% contra entrega total y aceptación de los bienes y servicios, que constan en el proceso para "**CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARVULITOS A JUGAR DE LA PARROQUIA RURAL EL MORRO, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GADPREM Y EL MDH PERIODO 2026**" comprobándose que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y con el respectivo informe de verificación del correcto funcionamiento de la implementación de obra.

Condiciones de pago. - El pago se realizará de manera total contra la entrega previa presentación de:

- ✓ Presentación de la orden de compra y/o contrato suscrito entre la institución y el proveedor adjudicado.
- ✓ Entrega del servicio contratado en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Factura electrónica firmada electrónicamente.
- ✓ Acta de entrega-recepción de los servicios debidamente suscrita por el proveedor y el administrador de la orden de compra.
- ✓ Informe satisfacción emitido por el Administrador de la orden de compra y/o contrato.
- ✓ Certificación bancaria.
- ✓ Copia del RUC y Copia del RUP. (Actualizado)
- ✓ Copia de cédula y certificado de votación actualizado.
- ✓ Finalmente, se realizará el desembolso en el término de (30) días posteriores a la suscripción del acta de entrega recepción, transcurrida este término se presumirá la retención indebida de pagos.

7.03. El pago al "PROVEEDOR" estará sujeto cargo a la partida presupuestaria **No.73.04.02 denominada Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación) [ACTIVIDADES DEL GAD] y [CONTRAPARTE MIES – CDI]**, que serán cancelados y depositados a la cuenta ahorro N°2215068465 del BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CLÁUSULA OCTAVA. – RETENCIONES Y PAGOS DE IMPUESTOS:

8.01. En este contrato se rendirán las siguientes garantías: Por ser un contrato de ínfima cuantía contra entrega de la obra y al no haber otorgado anticipo alguno no se solicitarán garantías de buen uso de anticipo, salvo la garantía técnica de originalidad de los bienes utilizados.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:

9.02. De conformidad con la ley orgánica de régimen tributario y la ley reformativa para la equidad tributaria del Ecuador, publicada en el registro oficial No.242- del 20-12-2007. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Morro, hará las retenciones legales. (En el caso que corresponda).

CLÁUSULA DECIMA. – PLAZO:

10.01. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de diez (10) días, contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – MULTAS.

11.01. El Contratista conviene en pagar al contratante en concepto de multa, la cantidad equivalente al 1 por mil (uno por mil) del valor total de este contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del objeto contractual, o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del código civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

11.02. El Contratante queda autorizado por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – SUBCONTRATACIÓN:

12.01. No habrá Subcontratación

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - PRÓRROGAS DEL PLAZO.

13.01. El Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el Oferente así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Entidad Contratante;
- b) Por suspensiones ordenadas al CONTRATANTE y que no se deban a causas imputadas al CONTRATISTA.

13.02. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.01. LA CONTRATANTE designa al Señor German Anastacio Balón, en calidad de administrador del contrato.

14.02. LA Entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

15.01. Art. 106. Terminación de los contratos. Los contratos terminan:

- 1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales,
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes,
- 3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista,
- 4. Por declaración unilateral del contratante en caso de incumplimiento del contratista; y,
- 5. Cuando se hubiere demostrado la participación en evidente colusión durante las fases previas a la suscripción del contrato administrativo, sin perjuicio de las demás responsabilidades a las que hubiere lugar; y,
- 6. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

15.02. Art. 107. Terminación por mutuo acuerdo; Cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en el que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante o del contratista.

La terminación por mutuo acuerdo incluirá la necesidad de suscribir, además del instrumento de terminación por mutuo acuerdo, las actas de entrega recepción respectivas pendientes, y realizar la liquidación económica y técnica del contrato, según corresponda. La falta de acuerdo en la liquidación económica no será una causa que impida la terminación por mutuo acuerdo del contrato.

Una vez terminado el contrato por mutuo acuerdo, o de forma unilateral ante la negativa de terminación por mutuo acuerdo, la entidad contratante y el contratista procederán a fijar los términos de la liquidación del contrato y los valores a reconocerse.

En caso de no llegarse a un acuerdo, se podrá recurrir a las regulaciones de solución de controversias previstas en esta Ley y en el contrato respectivo. La entidad no podrá contratar lo que faltare por ejecutar del contrato terminado con el mismo contratista.

15.03. Art. 108; Terminación unilateral del contrato; La entidad contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista,
2. Por quiebra o insolvencia del contratista,
3. Si el valor de las multas supera el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato,
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o fortuita.
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación;

Las demás causas previstas en el Reglamento a esta Ley.

15.04. Art. 110.- Terminación por causas imputables a la entidad contratante. - El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la entidad contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días dispuestos por la entidad sin que medie caso fortuito;
3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos, en este caso, la Entidad Contratante iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y.
4. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hayan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-OBLIGACIONES LABORALES.

16.01. Todo el personal que empleare el contratista para la ejecución de este contrato, será de su cuenta en su calidad de patrono y empleador; por lo tanto, la contratante no tiene ninguna responsabilidad laboral ni de aseguramiento con respecto a dicho personal, ni aún a título de solidaridad.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. – RESPONSABILIDAD:

17.01. El oferente el señor Arquitecto **LATORRE CASTRO JOSE LUIS** con RUC No.0917315830001, en calidad de contratista es legal y económicamente responsable de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO:

18.02. El presente contrato se financiará completamente con recursos que provienen de un convenio de Cooperación Económica entre el MIES y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL MORRO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

EL MORRO

ECUADOR - PROVINCIA DEL GUAYAS - CANTÓN GUAYAQUIL - PARROQUIA EL MORRO
RUC: 0968538740001

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

19.01. En caso de discrepancias en la aplicación del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje del cantón Guayaquil, Provincia de Guayas.

CLÁUSULA VIGESIMA. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

20.0 Para efectos de este contrato las partes señalan como su domicilio los siguientes:

- **CONTRATANTE:** Parroquia El Morro, Provincia del Guayas, Av. Principal El Morro S/N Frente a la Iglesia de Jacinto del Morro, Teléfono: 0982901070 **E-Mail:** gadparroquialelmorro@gmail.com.
- **CONTRATISTA:** Provincia: Guayas, Cantón: Daule, Parroquia: VICENTE PIEDRAHITA, **Barrio:** ELOY ALFARO **Calle:** PADRE AGUIRRE **Número:** S/N **Intersección:** SOLEDAD **Referencia:** FRENTE A UNIDAD EDUCATIVA ELOY ALFARO **Teléfono domicilio:** 0999697030 **Email:** latorre_castro@hotmail.com.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - ACEPTACION:

Las partes ratifican la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de servicios y para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, firman electrónicamente en unidad de acto un ejemplar de igual contenido y validez legal.

Dado y firmado en la Parroquia El Morro, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas a los 07 días del mes de Agosto del año 2026.

SR. GERMAN ZACARIAS ANASTACIO BALON
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL EL MORRO
RUC: 0968538740001
LA CONTRATANTE

Sr. Arq. LATORRE CASTRO JOSE LUIS
RUC: 0917315830001
LA CONTRATISTA

gadparroquialelmorro@gmail.com
info@gadelmorro.gob.ec
Puerto El Morro, San Miguel, Los Pocitos,
Sitio Nuevo, San Juan y Ayalan.



Por el desarrollo de la **Parroquia!**